

**ACUERDO No. 007 AI DE 2020**  
(16 de junio)

“Por medio del cual se aprueba el reingreso al período académico 2020-2 a un estudiante del Programa de Medicina”

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD**

*En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No.049 de 2004 emanado del Honorable del Consejo Superior y el Acuerdo No.003 de 2005 del Consejo Académico, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Facultad de Salud en sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2020 y según consta en Acta No.036, analizó la solicitud de reingreso al período académico 2020-2, remitido en Memorando No.099 del 29 de mayo del Jefe de programa de Medicina, de la estudiante KAREN LORENA GÓMEZ FERNANDEZ, en oficio de fecha 29 de mayo del presente año, donde refiere: (...) *“Por la presente me dirijo hacia usted con el fin de solicitar el reintegro académico, considerando que me fue aprobada la solicitud de cancelación del semestre 2019-2 por el CONSEJO ACADÉMICO”*.

Que a su solicitud la estudiante anexa la Resolución No.011 de 2020 del Consejo Académico por medio del cual se revocó la Resolución No.005 de 2020, donde el Consejo de Facultad negó la cancelación del período académico 2019-2.

Que conforme al parágrafo 2, artículo 13 del Acuerdo No. 049 de 2004, por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de Pregrado de la Universidad Surcolombiana (...) *El Jefe de Programa adelantará el estudio de homologación de los créditos cursados por el aspirante a reingreso y con la colaboración de los profesores titulares de los diferentes cursos, realizará las demás gestiones a que dé lugar la situación señalada en el presente artículo e informará al Consejo de Facultad sobre el resultado para que este dicte el Acuerdo respectivo.*

Que una vez analizada la solicitud de reingreso, así como la ficha académica y el concepto jurídico CJ-050, considera el Consejo de Facultad que dicha petición está acorde con la normatividad vigente, sin embargo este colegiado, precisa la importancia por parte la estudiante a reingresar de presentar una valoración de su médico tratante, que deberá ser avalado por el servicio de Bienestar Universitario, a fin de poder brindarle a la estudiante durante el período académico 2020-2 y todo el tiempo necesario el acompañamiento psicológico y demás servicios relacionados que sean requeridos, a efectos de brindar un acompañamiento eficaz por parte de la Institución.



Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Salud,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1:** Aprobar el reingreso al período académico 2020-2 a la estudiante **KAREN LORENA GÓMEZ FERNANDEZ** con Código **20172164007** de Programa de Medicina.

**ARTÍCULO 2:** No hay lugar a homologación alguna, pues la estudiante reingresa al Programa de Medicina, acogiéndose al mismo Plan de Estudios.

**ARTÍCULO 3:** Solicitar a la estudiante **KAREN LORENA GÓMEZ FERNANDEZ**, allegar de manera física, o por correo electrónico a [secreacademicafacsalud@usco.edu.co](mailto:secreacademicafacsalud@usco.edu.co), la valoración de su médico tratante, a fin de ser remitida para su validación a la oficina de Bienestar Universitario.

Contra el presente Acto administrativo proceden los recursos de Reposición y el de Apelación de manera directa o subsidiaria al de Reposición, estos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante el consejo de Facultad de Salud o ante el Consejo Académico respectivamente.

**ARTÍCULO 4:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
**JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA**  
Presidente

  
**NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ**  
Secretaria Académica

*Copia: Centro de Admisiones Registro y Control Académico – Archivo.*